

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
“BENEDICTO XVI”
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



**AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR LA
DACIÓN DE LA LEY PENAL 32330 QUE IMPLEMENTA LA
RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE EN TRUJILLO
2025**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTORES

Br. Reyes Inca, Manuel Alejandro
<https://orcid.org/0009-0001-3257-2981>

Br. Ruiz Reyna, Britney Jody
<https://orcid.org/0009-0008-8649-2961>

ASESOR

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar
<https://orcid.org/0000-0001-9308-4349>

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Proceso penal y garantías constitucionales

TRUJILLO - PERÚ

2026

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Yo, Dr. Julio Edgar Castillo Casa con DNI N° 41271626, en cumplimiento con las normas institucionales establecidas sobre integridad científica, originalidad y autoría, emito la presente Declaración de Originalidad del trabajo de investigación titulado: “AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR LA DACIÓN DE LA LEY PENAL 32330 QUE IMPLEMENTA LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE EN TRUJILLO 2025”, el cual ha sido elaborado para optar al GRADO DE MAGISTER correspondiente al Programa de maestría en DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL bajo la modalidad de tesis, desarrollada por el autor o autores:

N°	Apellidos y Nombres	DNI
1	Reyes Inca Manuel Alejandro	70764547
2	Ruiz Reyna Britney Jody	63068535

En ese sentido, constato que:

- El trabajo conducente fue desarrollado bajo mi supervisión como docente asesor de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, quién brindó orientación metodológica y supervisión académica en la elaboración de este.
- El trabajo conducente presenta un porcentaje de reporte de similitud de: 12 %, emitido por el software de Turnitin con ID: 1:3574887139, y fecha de entrega: 20 de mayo del 2026.



Julio E. CASTILLO CASA
ABOGADO
C.A.L. N° 16227

Dr. Julio Edgar Castillo Casa
ORCID: 0000-0001-9308-4349

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXMO. MONS. GILBERTO ALFREDO VIZCARRA MORI, S.J.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DR. MARCO ANTONIO PACHERRES TORREJÓN

Rectora de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DRA. SILVIA VALVERDE ZAVALETA

Vicerrectora Académica

DRA. GINA ZAVALETA ESPEJO

Vicerrectora de Investigación

DR. LUIS ORLANDO MIRANDA DÍAZ

Director de la Escuela de Posgrado

DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARÍN

Secretaria General

DEDICATORIA

Se ha realizado la presente investigación en homenaje y dedicada a mis padres Francisco Reyes Avalos y Graciela Esperanza Inca Villacorta, quienes han sido el pilar de apoyo para siempre esforzarme y cumplir cada una de mis metas y objetivos, teniendo muy en cuenta dentro de mi corazón el gran cariño que me han dado, motivo por el cual he logrado terminar la presente tesis y habiendo alcanzado una de mis metas.

Manuel

Dedico la presente tesis a mis padres, Anabel y José, por ser el origen de todo lo que soy. A ti, mamá, en especial, porque tu amor es de los que no descansan, de los que se entregan sin condiciones y sin medida. A mi abuela Jesús, por ese amor desmedido que nunca me soltó, por sostenerme siempre firme. A mi abuelo Santos, a quien admiré profundamente y quien siempre confió en lo que podría llegar a ser, un abrazo hasta el cielo, papá. A cada persona que con paciencia me ha acompañado en cada etapa de mi vida y que sigue eligiendo hacerlo. A mí, a esa niña que cargó sueños grandes y que, aunque dudó, no desistió. Llego aquí siendo una mezcla de todo el amor que he recibido, y qué fortuna tan grande es saber que el amor que me formó también fue el que me trajo hasta aquí.

Britney

AGRADECIMIENTO

Le doy mi más profundo agradecimiento a mis padres por haberme guiado hasta la realización de este objetivo, a mis profesores por haberme inculcado los conocimientos que ahora tengo, a las experiencias de litigación por haberme ayudado a comprender el ámbito práctico, razón por la cual he elegido junto a mi compañera el presente tema, al destino por las enseñanzas que me ha brindado y a todos aquellos que de una u otra forma han contribuido a que crezca como persona y como profesional. Y al mismo tiempo agradezco al Dr. Julio Castillo Casa por la orientación en la presente tesis y por haberme hecho esforzar en el curso de investigación, logrando mejorar mi conocimiento metodológico que me servirá en futuros artículos jurídicos.

Manuel

Agradezco a Dios porque, aunque el camino me ha alejado de Él en algunos momentos, siempre ha sabido recibirme. A cada persona que ha elegido estar, no porque sea fácil, sino porque así es el amor de verdad, a quienes me han visto dudar y han confiado igual, a los que sin saberlo me han sostenido y motivado a ser una mejor versión de quien soy. A Manuel Alejandro, mi amigo y compañero de tesis, por cada desvelo compartido y por el apoyo mutuo que convirtió este camino en uno compartido. A mi asesor, por su guía y disciplina a lo largo de este proceso, por enseñarme que el rigor y la constancia también son formas de cuidado. Gracias, no solo por este camino, sino por ser parte de lo que me formó.

Britney

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotros, **Manuel Alejandro Reyes Inca**, con DNI N.º 70764547 y **Britney Jody Ruiz Reyna**, con DNI N.º 63068535, egresados del **Programa de estudios Maestría en DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** de la **Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”**, damos fe de que hemos seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos establecidos por la **Escuela de Posgrado** para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulado: **“AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR LA DACIÓN DE LA LEY PENAL 32330 QUE IMPLEMENTA LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE EN TRUJILLO 2025”**, el cual consta de un total de **74 páginas**, incluyendo tablas y figuras y **33 páginas de anexos**.

Dejamos constancia de la **originalidad y autenticidad** de la mencionada investigación y declaramos, bajo juramento y en cumplimiento de los principios éticos, que el contenido del documento es **de nuestra exclusiva autoría** en cuanto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, garantizamos que los fundamentos teóricos están debidamente sustentados en fuentes bibliográficas, asumiendo la responsabilidad de cualquier omisión involuntaria en la citación de autores.

En este sentido, declaro/declaramos que el uso de herramientas de inteligencia artificial en el presente trabajo se ha limitado exclusivamente a la mejora de la redacción y corrección de errores gramaticales y sintácticos, sin que ello haya influido en la generación del contenido, análisis o interpretación de los resultados de la investigación. Del mismo modo, reconocemos que cualquier vulneración a los derechos de autor derivada del presente trabajo será de nuestra exclusiva responsabilidad, asumiendo las consecuencias académicas y legales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

Los autores



Br. Manuel Alejandro Reyes Inca
DNI N° 70764547



Br. Britney Jody Ruiz Reyna
DNI N° 63068535

ÍNDICE

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD	2
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
DECLARATORIA DE AUTENCIDAD	6
ÍNDICE.....	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
I. INTRODUCCIÓN	11
II. METODOLOGÍA	18
2.1. Enfoque, tipo	18
2.2. Diseño de investigación	18
2.3. Escenario de estudio y participantes	18
2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos	19
2.5. Técnica de análisis de datos	19
2.6. Aspectos éticos en investigación	20
III. RESULTADOS	21
IV. DISCUSIÓN	30
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES	36
VII. REFERENCIAS.....	37
ANEXOS.....	42

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Análisis cualitativo de la subcategoría imputabilidad penal del adolescente.....	20
Figura 2	Análisis cualitativo de la subcategoría priorizar el bienestar y desarrollo del adolescente.....	22
Figura 3	Análisis cualitativo de la subcategoría incompatibilidad legal con la Constitución.....	24
Figura 4	Análisis cualitativo de la categoría afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente.....	27

RESUMEN

La presente investigación titulada “Afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025”, tuvo como objetivo general analizar el factor determinante en la afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025, cuya metodología que se utilizó fue el enfoque cualitativo y mediante el diseño fenomenológico, para ello se ha considerado para la recopilación de datos la técnica de entrevista y el instrumento de la guía de entrevista mediante preguntas estructuradas a seis participantes. Cuya conclusión general que se ha llegado es que la Ley 32330 generó una gran afectación respecto al principio superior del niño, debido a la vulneración persistente que se encuentra sobre los derechos humanos, además del correcto desarrollo de los adolescentes, razón por la cual no fue aplicada por parte de los juzgados a fin de garantizar el respeto por los derechos de los menores. Esto retratado con la declaración de inconstitucionalidad de la ley 32330 por parte del Tribunal Constitucional al contemplar el daño irreversible que se podía efectuar sobre los menores. En ese sentido, resulta necesario recomendar al Tribunal Constitucional mantener la posición de proteger los derechos de los niños y de los adolescentes a fin de evitar la generación y promulgación de leyes que puedan llegar a violentar su correcto desarrollo, respetando con eso los principios constitucionales y las normativas internacionales al que el Perú está sujeto. Esto con la finalidad de garantizar el sistema de justicia juvenil especializado y la correcta aplicación de las leyes penales vigentes, asegurando la seguridad social, pero no perjudicando los derechos de los menores.

Palabras clave: interés superior del niño, responsabilidad penal, derechos fundamentales, principios constitucionales y normativa internacional.

ABSTRACT

The present research entitled "Affectation of the Best Interests of the Child due to the Enactment of Criminal Law 32330, which Implements Criminal Responsibility for Adolescents in Trujillo, 2025", had as its general objective to analyze the determining factor in the affectation of the best interests of the child resulting from the enactment of Criminal Law 32330, which implements criminal responsibility for adolescents in Trujillo, 2025. The methodology employed was a qualitative approach using a phenomenological design. For data collection, the interview technique was used, along with an interview guide instrument consisting of structured questions directed at six participants. The general conclusion reached is that Law 32330 generated a significant impact on the principle of the best interests of the child, due to the persistent violation of human rights and the proper development of adolescents. For this reason, the law was not applied by the courts in order to guarantee respect for the rights of minors. This is reflected in the declaration of unconstitutionality of Law 32330 by the Constitutional Court, upon considering the irreversible harm that could be inflicted upon minors. In this regard, it is necessary to recommend that the Constitutional Court maintain its position of protecting the rights of children and adolescents in order to prevent the creation and enactment of laws that could violate their proper development, thereby respecting the constitutional principles and international regulations to which Peru is bound. This is aimed at guaranteeing a specialized juvenile justice system and the correct application of existing criminal laws, ensuring social security without undermining the rights of minors.

Keywords: best interests of the child, criminal responsibility, fundamental rights, constitutional principles, and international regulations.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad en la provincia de Trujillo, la aplicación de la ley penal 32330 ha ocasionado que exista el riesgo de reincidencia por parte de los adolescentes, puesto que se ve afectado el bienestar y desarrollo oportuno debido a las sanciones desproporcionadas que se le otorga a los menores, generando una incompatibilidad con la institución, por lo que es necesaria la derogación de la presente ley para garantizar el interés superior del niño y del adolescente.

Teniendo en consideración esa problemática, se ha establecido como problema general lo siguiente: ¿Cuál es el factor determinante en la afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025?, y tomando en consideración los siguientes objetivos específicos: ¿Cuál es el factor determinante en la imputabilidad penal del adolescente por lo cual afecta el interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025?, ¿Cuál es el factor determinante para priorizar el bienestar y desarrollo del adolescente para evitar la vulneración del interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025? y ¿Cuál es el factor determinante que genera incompatibilidad legal con la Constitución afectando el interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025?

Por lo que, se ha tomado en cuenta como justificación teórica del presente trabajo de investigación, que se sustenta tanto en la teoría de los derechos fundamentales como a la teoría de la prevención especial. La primera aporta un marco analítico para examinar si la Ley Penal 32330 garantiza los derechos inviolables de los adolescentes durante el proceso de responsabilidad penal, o si por el contrario vulnera el interés superior del niño. La segunda teoría aporta una dimensión crítica sobre los fines que debe perseguir la responsabilidad penal adolescente, permitiendo analizar si la Ley 32330 se orienta efectivamente hacia la rehabilitación, resocialización y reinserción del adolescente como medidas de protección de su interés superior. Es por eso, que la realización de este trabajo de investigación evalúa la necesidad de derogación de la ley al no cumplir con lo estipulado por las teorías.

En base a la justificación práctica, esta investigación planteó la necesidad de realizar un análisis detallado de la Ley 32330 que evidencie si cumple con la protección

del interés superior del niño, así como verificar si actualmente se ajusta a los estándares internacionales y nacionales requeridos, y analizar la viabilidad jurídica y práctica de su derogación. Este estudio aporta una concepción actualizada y fundamentada del impacto que ha generado la Ley 32330 en la realidad jurídica, brinda perspectivas de expertos respecto a la necesidad de modificar o derogar esta normativa y generar una evaluación necesaria para justificar cualquier proceso de derogación.

Con respecto a la justificación metodológica, el presente trabajo es de tipo básico, con enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, toda vez que se puede avanzar de manera más eficiente, al realizar de forma correcta el uso de la guía de entrevistas tanto a jueces como a fiscales, mejorando la obtención en cuanto a la información para abordar el tema tratado. Se logró obtener de forma correcta las perspectivas de los expertos en la materia penal, siendo el instrumento utilizado la forma con la que se pudo mejorar la alineación con los objetivos planteados, además con una correcta esquematización se pudo agilizar la recolección de resultados, con lo cual se podrá concluir si efectivamente se debe de realizar la derogación de la Ley 32330, para respetar el interés superior del niño y el adolescente.

De esa manera, se ha establecido como objetivo general: Analizar el factor determinante en la afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025. Y como objetivos específicos: Analizar el factor determinante en la imputabilidad penal del adolescente por lo cual afecta el interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025, Analizar el factor determinante para priorizar bienestar y desarrollo del adolescente para evitar la vulneración del interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025 y Analizar el factor determinante que genera la incompatibilidad legal con la Constitución afectando el interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025.

Con respecto al marco teórico, a nivel internacional en México, Gómez (2020), en su investigación sobre el Marco internacional del derecho penal para menores de edad, sostuvo que las normativas internacionales defienden a los derechos del niño y del adolescente ante cualquier modificatoria que se intente realizar como la emisión de una ley de justicia penal juvenil, teniendo que mantener el eje central sobre el interés superior del niño sobre todo caso, siendo necesario que se realice una sofisticación para su correcto

fortalecimiento. Esta perspectiva resulta fundamental para analizar la Ley Penal 32330, dado que cualquier legislación que implemente la responsabilidad penal en los adolescentes debe garantizar que el interés superior del niño permanezca como eje transversal en todas las actuaciones estatales, evitando de esta manera que las medidas punitivas comprometan los derechos fundamentales de los menores.

En Brasil, Głębocka (2022), en su investigación sobre una Situación de un niño testigo escuchado en un juicio penal por un delito cometido en coautoría con un adulto, tuvo como objetivo analizar y sistematizar los derechos procesales más importantes de un niño o joven que, siendo autor de un hecho punible y sujeto a procesos juveniles separados, comparece como testigo en el proceso penal contra un adulto, en dónde concluyó que el desconocimiento de la renuncia al derecho de los menores genera una enorme preocupación respecto a su capacidad psicofísica. Mediante un enfoque doctrinal y análisis jurídico comparado, la investigación concluyó que existe una necesidad imperante de incorporar garantías de forma concreta para otorgar privilegios a los menores para que no incurran en una autoincriminación, además de darle acceso a los servicios jurídicos necesarios y una protección sólida para que se respeten sus derechos.

En Argentina, De Bella (2022), en su investigación sobre Justicia Juvenil. La mirada sociojurídica para pensar en la necesidad de las intervenciones interdisciplinarias, cuyo objetivo fue demostrar que, un abordaje integral y diferenciado de la justicia juvenil adolescente es posible desde una perspectiva sociojurídica y en el desarrollo de la justicia juvenil restaurativa. En la cual, sostuvo que en el ámbito de América Latina se ha llegado a predominar la transformación de dicha tutela con el intento de adultización o con el aumento de penas para los adolescentes. Mediante un enfoque cualitativo de tipo analítico, la investigación concluyó que resulta necesario que se realice un correcto abordaje del problema aplicando una perspectiva sociojurídica y con un enfoque de prácticas restaurativas no aplicando del todo un modelo de rigidez normativa.

En Ecuador, Maldonado et al. (2022), en su investigación sobre Los procesos penales de adolescentes infractores y su efectividad en las medidas socio educativas, sostuvo que para poder garantizar una eficacia respecto a medidas aplicables en cuanto a la delincuencia juvenil radica en la intervención correcta de la rama judicial además de poder efectuar medidas privativas teniendo en cuenta las cuestiones socioeducativas y la determinación propia del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) para poder efectuarlas, contando a su vez con los ejes de atención para garantizar un óptimo desarrollo. Este aporte resulta crucial para

la presente investigación, toda vez que cuestiona la eficacia de leyes que incrementan responsabilidad penal garantizar que las medidas asociadas sean verdaderamente socioeducativas e integrales, lo que podría afectar significativamente el interés superior del niño al priorizar castigo sobre reinserción y educación.

En Ecuador, Mora(2025), en su investigación sobre Justicia Juvenil Restaurativa: La mediación como mecanismo de reparación social en materia de adolescentes infractores en el cantón esmeralda, sostuvo que la mediación es un mecanismo que presenta una alta eficacia respecto a la reparación social en todo lo que involucra la justicia juvenil, pero quedando mermada debido a las deficiencias del sistema normativo ecuatoriano, del mismo modo de sus instituciones y de lo formativo, necesitando una unión en cuanto a la voluntad tanto política como normativa para impulsar la mediación y que cumpla con ser un potencial pilar para una cultura de paz.

A nivel nacional tenemos, Castro (2021), en su investigación sobre La especialidad en la ejecución de la sanción privativa de libertad juvenil: análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos y la doctrina, tuvo como objetivo identificar y analizar los criterios y estándares más relevantes del derecho internacional de los derechos humanos que fundan el derecho a un tratamiento especial en la ejecución de la sanción privativa de libertad juvenil respecto de los adultos. Se empleó un enfoque cualitativo, tipo análisis doctrinal y como técnica se utilizó la revisión bibliográfica, en dónde concluyó que el derecho internacional se encarga de reconocer el respeto a la protección de los adolescentes a los cuales se les priva su libertad, teniendo que realizarse comprobaciones para poder sustentar dicha acción además de que es necesario que la ejecución de dicha sanción debe aplicarse de forma distinta a la de los adultos para poder evitar una vulneración de forma específica.

Chauña (2023), en su investigación sobre Consecuencias de inimputabilidad en adolescentes por haber cometido el delito de robo agravado en la comisaría del distrito de San Miguel - San Román, 2022, cuya metodología se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, descriptivo, de tipo básico, no experimental, con diseño hermenéutico y como técnicas se empleó la encuesta, análisis de material bibliográfico, análisis de normas, análisis de jurisprudencia y como instrumentos el cuestionario, fichas bibliográficas, fichas de análisis de contenido y fichas de análisis de jurisprudencia. Sostuvo que la inimputabilidad de los adolescentes solo genera un aumento en cuanto a la habitualidad de la reincidencia de los jóvenes a cometer crímenes, no dejando que las víctimas reciban un correcto resarcimiento respecto al bien, debido a que los menores de edad son

insolventes haciendo necesario la urgencia de medidas para poder controlar la comisión de los delitos por parte de los menores de edad.

Campos (2022), en su investigación sobre El adolescente infractor entre los 14 y 18 años, la imputabilidad penal, revisión y análisis del sistema penal juvenil del Perú, tuvo como objetivo delimitar la imputabilidad penal del adolescente infractor y plantear alternativas para su inclusión en el sistema penitenciario juvenil del Perú, cuya metodología aplica se desarrolló con un enfoque analítico crítico, diseño no experimental y se empleó como técnicas el cuestionario y entrevistas. Sostuvo que la delincuencia juvenil presenta una gran cantidad de aumento, presentando en la actualidad las medidas socioeducativas una deficiencia en lugar de una ayuda, haciendo necesarios cambios como lo sería la modificación de los artículos 236 y 237 del código de niños y adolescentes con el fin de poder ampliar de una mejor manera el plazo máximo para los adolescentes al momento de ser internados en centros juveniles.

Diez (2024), en su investigación sobre La capacidad de culpabilidad del adolescente y la responsabilidad restringida como propuesta de aplicación en delitos graves, como propuesta de aplicación en delitos graves, tuvo como objetivo demostrar que un adolescente que ha cometido un delito grave sí puede tener capacidad de culpabilidad y en consecuencia se le debe aplicar la responsabilidad restringida a fin de que exista proporcionalidad con el delito cometido, se utilizó un enfoque cualitativo de tipo interpretativo, diseño no experimental, método deductivo o analítico; asimismo, se empleó como técnica la entrevista semiestructurada y como técnica la guía de pautas o de entrevista, en donde sostuvo que es posible una afirmación respecto de la responsabilidad restringida de poder aplicar una imputabilidad para los adolescentes entre los 14 años a 17 años, al ser posible que conozcan que su conducta es en sí un delito, al demostrarse que si poseen una capacidad de culpa, de manera que si es posible que cumplan con los requisitos de imputabilidad debido a que se confirma la facultad de controlar sus acciones que de realizarse si configuran delitos.

Rodríguez (2021), en su investigación titulada como La imputabilidad penal de los adolescentes y el principio de interés superior del niño, tuvo como objetivo analizar si la imputabilidad penal de los adolescentes que cometen infracciones graves vulnera el principio superior del niño, empleando un enfoque cualitativo, método analítico y proceso inductivo, como técnicas se utilizó el análisis de documentos, acopio documental, fichaje e interpretación normativa, en donde sostuvo que con las modificaciones que se han ido realizando por parte del legislador se han visto vulnerados los derechos de los

adolescentes, siendo el principio de interés superior del niño necesario para poder defender de forma integral los derechos que poseen los menores, estos siendo de relevancia y obligatoriedad para los estados, por lo que el aumentar la duración de las medidas respecto al internamiento no asegura como tal un respeto para los derechos que poseen los adolescentes por su condición de menores de edad.

Continuando con las bases teóricas, la investigación se basa en la teoría de derechos fundamentales y en la teoría de la prevención especial. Conforme a la primera teoría, todo análisis sobre la afectación de derechos fundamentales, como el interés superior del niño, requiere claridad conceptual y una estructura analítica sólida que permita fundamentar por qué una norma legal restringe estos derechos. En el caso de la Ley Penal 32330, esto implica verificar si su implementación de la responsabilidad penal del adolescente respeta los límites de protección que establece el derecho fundamental al interés superior del niño, o si, por el contrario, la restringe de manera no justificada (Alexy, 1986). Por otro lado, teoría de la prevención especial, trata de evidenciar una prevención respecto a la cantidad de la pena impuesta en una sentencia, entrando en la categoría de las teorías teológicas, debido a que busca una correcta conciliación respecto a la cual el derecho penal demuestre el cumplimiento exhaustivo y preciso de mantener de forma eficiente la educación y la resocialización aplicando esta teoría sin necesidad de renunciar a la culpabilidad como un criterio rector (Londoño, 1984; Mendoza, 2024).

Continuando con el marco conceptual, el estudio ha contemplado como categoría el interés superior del niño, la cual es aquel principio que necesita de una interpretación detallada al estar vinculado de forma estrecha con los derechos de los menores, estando regulado en los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales a fin de poder garantizar una protección efectiva para la infancia y el correcto desarrollo de los menores, al ser totalmente dependientes de la correcta aplicación de las leyes para la efectividad del cumplimiento de sus derechos (Gil, 2023; Huerta y Burga, 2025; Mendoza, 2022; Ortiz y Mendizábal, 2025).

Como primera subcategoría se planteó la imputabilidad penal del adolescente que tiene como concepto ser de carácter fundamental para el derecho penal al ser aquella figura que delimita la capacidad que posee una persona para ser responsable de haber cometido actos ilícitos. En el Perú se les cataloga como adolescentes cuando tienen la edad entre 14 y 18 años estando sujetos a un sistema juvenil. Sin embargo, habiendo sido actualizado para que a partir de los 16 entren en el sistema penal ordinario (Bonilla et al., 2021; De Luca, 2022; Gómez, 2020; Villanueva, 2025).

Como segunda subcategoría se planteó se planteó priorizar el bienestar y desarrollo del adolescente que tiene como concepto que a través de la protección efectiva para los menores de edad se puede garantizar el cumplimiento del principio de interés superior del niño, enfatizando que es necesario garantizar a los menores el poder tener una vida digna y a su vez un correcto desarrollo durante todas sus etapas hasta la adultez, debiendo ser garantizado a través de las distintas acciones que pueda tener el estado (Bailon et al., 2025; Díaz et al., 2024; Peñafiel y Mera; 2024; Viera y Tello, 2025).

Como tercera subcategoría se planteó la incompatibilidad legal con la Constitución que tiene como concepto que es aquel conflicto mediante el cual se evidencia la falta de claridad en las normas que se promulgan o entran en vigencia al contravenir con lo estipulado en la constitución implicando una falta respecto a la conformidad que debe tenerse en cuanto a un enunciado jurídico contenido en la constitución (Espinoza et al., 2022; Huerta, 2003; Salem, 2023; Zambrano et al., 2022).

II. METODOLOGÍA

2.1. Enfoque, tipo

El presente trabajo viene a ser una investigación de tipo básico, según esto debido a que una investigación básica es aquella que mediante su correcta aplicación busca lograr producir un nuevo aporte que sea significativo al conocimiento, incrementando la teoría existente respecto a un tema determinado que haya sido elegido. Del mismo modo este tipo de investigación presentando el objetivo que mediante su correcta aplicación se pueda lograr generar nuevos conocimientos para entender de forma más precisa la problemática respectiva materia de estudio y generar un mayor conocimiento que pueda responder dicho cuestionamiento, en contraste con las investigaciones anteriormente realizadas del tema que se esté cuestionando (Calderón et al., 2025; Láscarez et al., 2021).

Asimismo, se ha aplicado el enfoque cualitativo, porque este tipo de investigación presenta el brindar una aproximación respecto a las aproximaciones que se pueden tener del tema trabajado, para poder describirlo y comprenderlo, de esta manera manteniendo el método hipotético deductivo, con la finalidad de poder mantener la hipótesis en la realidad concreta donde se realizara el estudio materia de investigación. Además, que las etapas comprendidas en una investigación de carácter cualitativo deben de presentar un orden siendo el de plantear el proyecto a investigar, desarrollar un marco teórico y realizar un diseño metodológico, para posterior a eso empezar la recolección de datos (Cházaro, 2024; Sánchez y Murillo, 2021).

2.2. Diseño de investigación

Se ha tomado en consideración el diseño fenomenológico, siendo este un enfoque del tipo cualitativo el cual busca el comprender las esencias respecto a las experiencias presentes por parte de los participantes, al mismo tiempo que se explora sus percepciones y significados, teniendo el objetivo de poder revelar la experiencia humana, enfatizando el uso principal de entrevistas de forma abierta y de un análisis realizado minuciosamente para la interpretación del tema a investigar. Por lo que mediante este diseño se permite el realizar un examen de forma detallada en cuanto a las experiencias cotidianas de los expertos respecto a un tema en particular, con un énfasis en la subjetividad y en el análisis (Meza et al., 2025; Rivas et al., 2025).

2.3. Escenario de estudio y participantes

En base al escenario de estudio, según Jaime et al. (2025) es aquel lugar en el que el observador ha decidido realizar el análisis y observación del fenómeno materia de

estudio, siendo desarrollado en el distrito de Trujillo. Respecto a la elección de los participantes, según Olaya et al. (2025) son las personas seleccionadas bajo criterios como el de la experiencia que presentan en el tema y la especialización del campo de estudio necesario para la investigación, siendo así, se ha considerado a seis participantes, los cuales son 2 jueces y 4 fiscales, quienes tienen conocimiento del problema general planteado, ante ello brindaron información relevante para la presente investigación.

2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos

Se ha considerado la técnica de la entrevista, como técnica de recolección de datos, dado que consiste en la utilización de los sentidos con la finalidad de poder hacer un registro de los hechos, conjuntamente con las realidades sociales, las cuales están presentes que giran en torno al entrevistado y la realidad la cual han experimentado. Siendo esta una técnica básica en cuanto a la recolección de datos e información en las ciencias sociales, mediante el uso de cuestionamientos a la realidad presente en las personas, realizando un registro para la interpretación de un contexto específico en condiciones propias, además de las condiciones sociales, culturales e históricas (Gonzales et al., 2022).

Como instrumento de recopilación de datos se utilizó la Guía de entrevista, siendo aquella estructura o preguntas las cuales están diseñadas con la finalidad de dirigir una conversación y poder obtener la información específica al realizarse una investigación cualitativa. Las guías de entrevista conteniendo diversos tópicos, con preguntas abiertas para poder realizar una discusión que sea tanto detallada como flexible. Siendo las herramientas con las que se orienta al entrevistador para garantizar una consistencia sobre las preguntas que se realizan. Presentando el objetivo de recopilar datos amplios y detallados para poder mejorar la comprensión del tema materia de investigación con las perspectivas otorgadas por los participantes., siendo validado por tres expertos con el grado académico de magíster, planteando 10 preguntas estructuradas que aborden los objetivos generales y específicos. (Tasayco et al., 2024)

2.5. Técnica de análisis de datos

Como método de análisis de datos, se ha utilizado la triangulación, según Venegas et al. (2025) este se presenta como un tipo de enfoque aplicado en la metodología presentando una importancia al servir para mejorar de forma significativa la validez y al mismo tiempo la confiabilidad respecto a los resultados que se lleguen a conseguir al realizar una investigación cualitativa. Asimismo, en la presente investigación se utilizará el Atlas ti 25 para realizar la triangulación, debido a que este software es una gran

herramienta que brinda una ayuda respecto al procesamiento de información al presentarse en una gran cantidad, poseyendo la característica de poder sistematizar de forma correcta el proceso respecto a los datos que no sean estructurados o que estos difícilmente lleguen a ser explorados con el uso de técnicas enfocadas a estadísticas. Ofreciendo por su parte una gran variedad de herramientas para poder extraer y a su vez comprar los documentos con distintas fuentes, haciendo de forma flexible y mejorando la estructuración (De León et al., 2024).

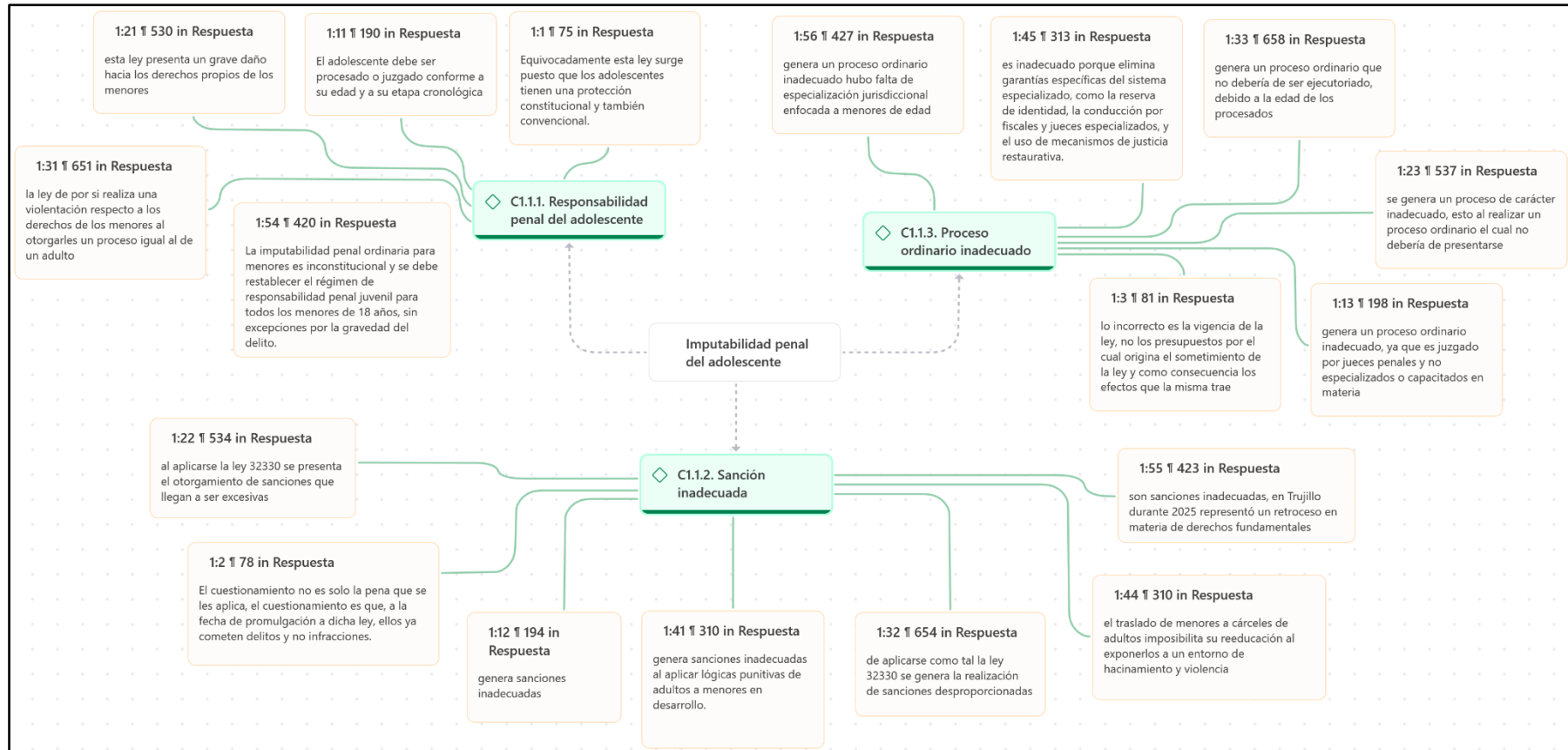
2.6. Aspectos éticos en investigación

Con relación a los aspectos éticos, es necesario que se cumpla con el resguardo ético en toda investigación para poder garantizar la calidad de la misma, vinculando rigor, confiabilidad y a su vez una credibilidad eficiente respecto al tema materia de estudio (Pérez, 2022). Por lo cual, en la presente investigación se realizó siguiendo los principios éticos de la Universidad Católica de Trujillo, así como también lo establecido por la normativa APA 7. Finalmente, se respetó el porcentaje permitido por el turnitin ya que la tesis no presenta más del 20% de similitud.

III. RESULTADOS

Figura 1.

Análisis cualitativo de la subcategoría imputabilidad penal del adolescente.



Nota. Elaboración Atlas.ti 25

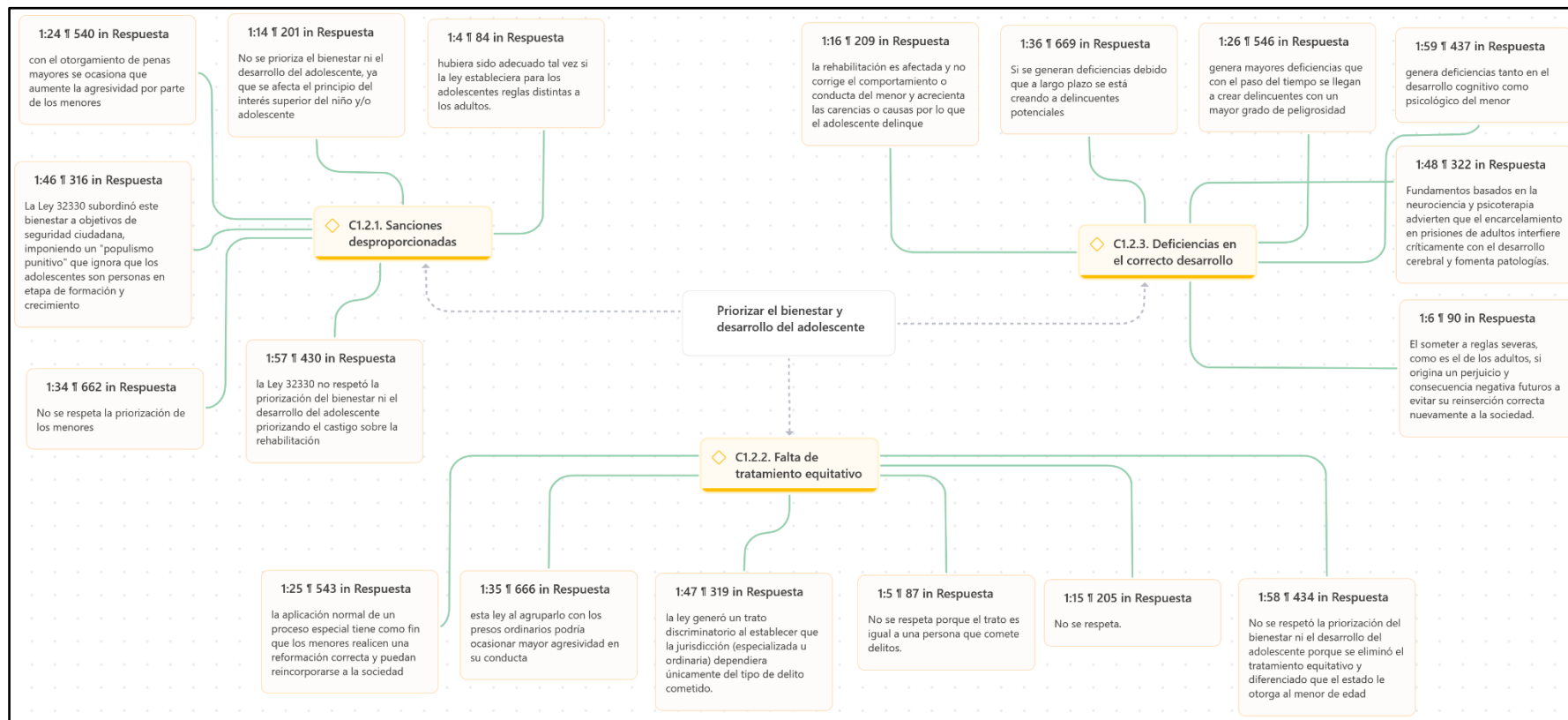
En la figura 1 se muestran los resultados obtenidos respecto a la subcategoría imputabilidad penal del adolescente, la cual tiene como indicadores la responsabilidad penal del adolescente, la sanción inadecuada y el proceso ordinario inadecuado. En cuanto al primer indicador, la mayoría de los participantes coincidieron en que la Ley 32330 no se aplica adecuadamente, dado que vulnera la protección constitucional y convencional reconocida a los adolescentes, quienes no cometen delitos sino infracciones y, por consiguiente, deben ser tratados bajo el régimen especial diferenciado. En ese sentido, varios de los entrevistados hicieron referencia a que el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la norma, determinando así, que reducir la edad de imputabilidad penal ordinaria a 16 años contraviene la Constitución, dado que los menores de 18 años deben estar sujetos exclusivamente al Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, sin excepción por la gravedad del delito. Sin embargo, también surgió la perspectiva que diferenció entre la vigencia de la ley, lo cual es cuestionable desde el plano constitucional y su aplicación procesal, señalando que una vez promulgada la norma, los procesos se llevaron a cabo conforme al principio de legalidad, siendo el verdadero problema la existencia misma de ley y no los presupuestos procesales que ella genera.

Respecto al indicador sanción inadecuada, la mayoría de los participantes consideraron que la Ley 32330 sí genera sanciones inadecuadas, dado que, aplicada la lógica punitiva del sistema penal ordinario de adultos a personas en etapa de formación y desarrollo, sin considerar su edad ni sus necesidades especiales. Siendo así, destacaron que el traslado de menores a establecimientos penitenciarios para adultos resulta ineficaz y contrario al fin educativo y resocializador que debe primar en la justicia juvenil, además de contravenir los propósitos de rehabilitación e inserción social del adolescente. Sin embargo, una de las posiciones señaló que las sanciones aplicadas eran coherentes con el principio de legalidad vigente al momento de la aplicación de la ley, precisando que el cuestionamiento no recae sobre las penas en sí mismas, sino sobre la propia vigencia de la norma que las originó y que sometió indebidamente a los adolescentes a las consecuencias jurídicas del sistema penal de adultos.

En cuanto al indicador proceso ordinario inadecuado, se ha evidenciado e que someter a adolescentes al proceso penal ordinario resulta inadecuado, toda vez que este elimina garantías específicas propias del sistema especializado, tales como la reserva de identidad, la intervención de fiscales y jueces especializados en justicia juvenil, y el uso de mecanismos de justicia restaurativa, los cuales resultan indispensables para atender la condición particular de los menores de edad.

Figura 2.

Análisis cualitativo de la subcategoría priorizar el bienestar y desarrollo del adolescente.



Nota. Elaboración Atlas.ti 25

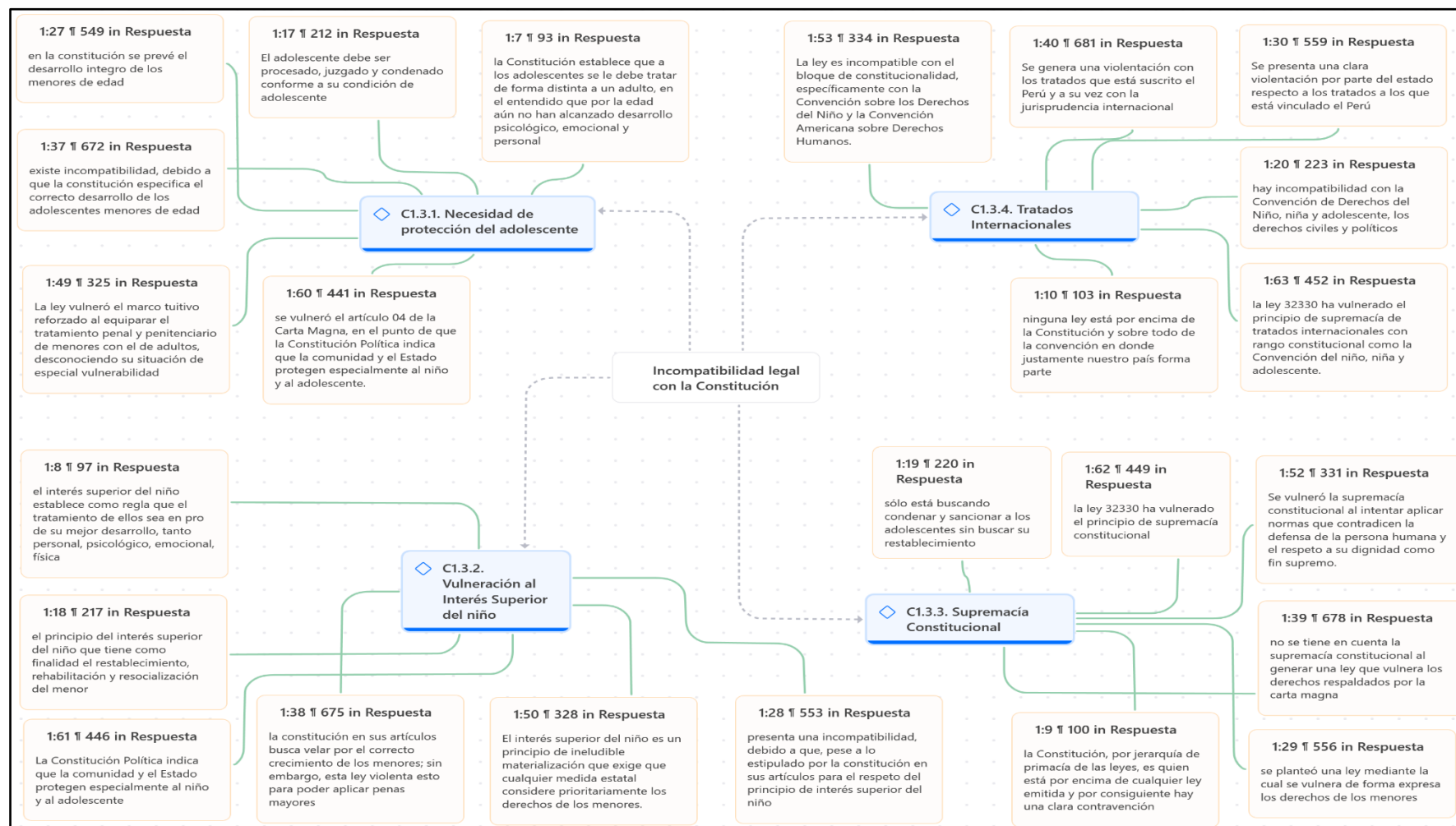
Conforme a la figura 2 se muestran los resultados obtenidos en relación a la subcategoría priorizar el bienestar y el desarrollo del adolescente, la misma que presentó como indicadores a las sanciones desproporcionadas, la falta de tratamiento equitativo y las deficiencias en el correcto desarrollo. Respecto al indicador sanciones desproporcionadas, la totalidad de los participantes coincidieron en que la Ley 32330 no respetó la priorización del bienestar ni el desarrollo del adolescente, dado que las sanciones impuestas resultaron desproporcionadas al no tomar en cuenta la condición de personas en etapa de formación biológica, psicológica y emocional. En ese sentido, señalaron que la norma subordinó el bienestar del adolescente a objetivos de seguridad ciudadana, priorizando el castigo sobre la rehabilitación e ignorando el principio de interés superior del niño. Asimismo, se destacó que, de haberse contemplado reglas diferenciadas para los adolescentes dentro de la propia ley, habría sido posible compensar en parte la distancia entre el tratamiento penal ordinario y los parámetros especiales que exige la justicia juvenil.

Respecto al indicador falta de tratamiento equitativo, los participantes coincidieron en que la Ley 32330 no respetó el tratamiento diferenciado que el Estado debe garantizar a los adolescentes, equiparándolos en el proceso y en las consecuencias jurídicas con personas adultas, lo cual resulta contrario a su condición de sujetos de especial protección. Siendo así, se destacó que la norma generó un trato discriminatorio al establecer que la jurisdicción aplicable dependiera únicamente del tipo de delito cometido, de modo que dos adolescentes de la misma edad y condición biopsicosocial podían recibir tratamientos legales opuestos, vulnerando el derecho a la igualdad ante la ley. Adicionalmente, se mencionó que en la práctica esta falta de tratamiento equitativo derivó en el internamiento de menores en establecimientos penitenciarios de alta peligrosidad, abandonando el enfoque pedagógico, educativo y de reinserción que resulta indispensable para garantizar el correcto desarrollo del adolescente y su futura reintegración a la sociedad.

En cuanto al indicador deficiencias en el correcto desarrollo, la totalidad de los participantes coincidieron en que la aplicación de la Ley 32330 generó deficiencias significativas en el desarrollo cognitivo, psicológico y emocional de los adolescentes sometidos al sistema penal ordinario. Asimismo, señalaron que este entorno no favorece la reforma del comportamiento, por el contrario, potencia la agresividad y la influencia negativa de los otros internos de mayor peligrosidad.

Figura 3.

Análisis cualitativo de la subcategoría incompatibilidad legal con la Constitución.



Nota. Elaboración Atlas.ti 25

De la figura 3 se muestran los resultados obtenidos con respecto a la subcategoría incompatibilidad legal con la Constitución, la misma que presentó como indicadores a la necesidad de protección del adolescente, la vulneración del interés superior del niño, la supremacía constitucional y los tratados internacionales. Por lo que, en base al indicador necesidad de protección del adolescente, la totalidad de los participantes coincidieron en que existe una incompatibilidad manifiesta entre la Ley 32330 y la Constitución Política del Perú, toda vez que el artículo 4 de la Carta Magna establece la obligación del Estado y la comunidad de proteger especialmente al niño y al adolescente, mandato que la norma cuestionada contravino al equiparar el tratamiento penal y penitenciario de menores con el de adultos.

Respecto al indicador vulneración del interés superior del niño, la totalidad de los participantes coincidieron en que la Ley 32330 vulneró gravemente el principio del interés superior del niño, el cual exige que cualquier medida estatal considere de forma prioritaria los derechos y el bienestar del menor en todos los aspectos de su vida, incluyendo su desarrollo personal, psicológico, emocional y físico. En ese sentido, señalaron que la norma fue declarada inconstitucional precisamente porque sus efectos restrictivos sobre los derechos de los adolescentes no se compensaron con ningún beneficio real en la lucha contra la criminalidad, evidenciando que el legislador priorizó objetivos de seguridad pública por encima del mandato constitucional de protección especial a la niñez y adolescencia. Asimismo, destacaron que el principio del interés superior del niño es de ineludible materialización y no puede ceder frente a consideraciones de política criminal ordinaria, razón por la cual la ley resultó incompatible tanto con la Constitución como con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de derechos del niño y del adolescente.

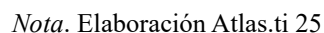
En relación con el indicador supremacía constitucional, las respuestas obtenidas sostienen que la Ley 32330 vulneró el principio de supremacía constitucional, dado que ninguna norma de rango legal puede contradecir los mandatos establecidos en la Constitución Política, la cual representa el fundamento de todo el ordenamiento jurídico. En ese sentido, señalaron que la norma contravino directamente la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como fin supremo del Estado, así como los preceptos constitucionales que ordenan proteger especialmente a los niños y adolescentes, lo que determinó su declaratoria de inconstitucionalidad. Asimismo, se destacó que el Tribunal Constitucional, al emitir su sentencia, ordenó la reconducción de todos los procesos tramitados bajo la Ley 32330 al sistema especializado de justicia juvenil, reafirmando que

ninguna ley puede estar por encima de los principios constitucionales de protección a la niñez y de garantía de los derechos fundamentales de los adolescentes.

Con el indicador tratados internacionales, la totalidad de los participantes coincidieron en que la Ley 32330 resultó incompatible con los tratados internacionales sobre derechos del niño y del adolescente que el Perú ha suscrito y que forman parte del bloque de constitucionalidad. Por lo que señalaron que la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos exigen la implementación de un sistema especializado de justicia juvenil orientado a la rehabilitación y reinserción social, y prohíben expresamente la regresividad en la protección de los derechos de los menores, por lo que tratar a adolescentes como adultos dentro del sistema penal ordinario constituye una contravención a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano. Adicionalmente, se destacó que el Perú, al ser parte de estos tratados, se encuentra obligado a emitir legislación que favorezca y no restrinja los derechos del adolescente, y que la jurisprudencia internacional en la materia debió haber sido tomada en cuenta al momento de la elaboración y aprobación de la norma, lo que no ocurrió, evidenciando un incumplimiento de los compromisos internacionales del país en materia de derechos humanos.

Adicionalmente, de las respuestas brindadas en las entrevistas se ha identificado como categoría emergente a la norma constitucional, en donde los participantes señalaron que la Ley 32330 fue declarada inconstitucional precisamente porque sus efectos restrictivos sobre los derechos de los adolescentes no se compensan con el supuesto beneficio en la lucha contra la criminalidad, determinándose además que la disminución de la edad de imputabilidad penal ordinaria a 16 años no es conforme con la Constitución, y que las penas del sistema penal ordinario contravienen el fin educativo y resocializar que debe primar en la justicia juvenil, lo que reafirma que cualquier norma que pretenda regular la responsabilidad penal del adolescente debe respetar los límites que la Constitución Política y los tratados internacionales imponen en materia de protección especial a la niñez y adolescencia.

Análisis cualitativo de la categoría gestión de conflictos por la escasa identificación laboral.



Conforme a la figura 4, se muestran los resultados obtenidos de la categoría afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente, de la cual podemos señalar que esta se sustenta en 3 subcategorías, siendo la primera subcategoría, la imputabilidad penal del adolescente que tiene como indicadores a la responsabilidad penal del adolescente, la sanción inadecuada y el proceso ordinario inadecuado. Asimismo, tenemos como segunda subcategoría, priorizar el bienestar y desarrollo del adolescente, la cual tiene como indicadores a las sanciones desproporcionadas, falta de tratamiento equitativo y deficiencias en el correcto desarrollo. Finalmente, tenemos a subcategoría, incompatibilidad legal con la Constitución, que tiene como indicadores a la necesidad de protección del adolescente, la vulneración del interés superior del niño, la supremacía constitucional y los tratados internacionales. En ese sentido, de acuerdo a las respuestas obtenidas, los participantes coincidieron en que la Ley 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente genera una afectación al interés superior del niño, ello debido a factores vinculados a la inadecuada imputabilidad penal aplicada a los adolescentes, la vulneración del bienestar y desarrollo integral del menor al someterlo a un sistema punitivo propio d adultos, y la incompatibilidad de la norma con la Constitución Política y los tratados internaciones en materia de derechos del niño y adolescentes, generando así un entorno jurídico contrario a los principios de protección especial, rehabilitación y reinserción social que deben primar en la justicia juvenil en Trujillo.

IV. DISCUSIÓN

En este apartado se va a desarrollar la discusión de los resultados, los cuales se han obtenido mediante la aplicación de las entrevistas, para ello se va a desarrollar a través del método de la triangulación contrastando la información obtenida con el marco teórico, el cual se encuentra conformado tanto por los antecedentes internacionales como nacionales, las teóricas y con las definiciones conceptuales de las subcategorías, ello a fin de identificar la relación existente con los objetivos de investigación.

Siendo así, respecto al objetivo general que es analizar el factor determinante en la afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025, como tal los participantes al momento de responder han enmarcado que en efecto la aplicación de la ley 32330 genera una afectación al interés superior del niño, esto debido a diversos factores que vulneran los derechos fundamentales y el desarrollo integral del adolescente como la inadecuada imputabilidad penal que somete a los menores de edad al mismo proceso ordinario que los adultos sin considerar su condición de personas en etapa de formación, sumado a ello, la vulneración del bienestar y desarrollo del adolescente producto de sanciones desproporcionadas, la falta de tratamiento equitativo y las deficiencias del correcto desarrollo que genera el encarcelamiento en establecimientos penitenciarios de adultos, así como también la incompatibilidad de la norma con la Constitución Política y los tratados de derechos internacionales en materia de derechos del niño y adolescentes, lo que determinó su declaratoria de inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional mediante la sentencia contenida en los expedientes acumulados 00008-2025-PI/TC, 00012-2025-PI/TC, 00014-2025-PI/TC y 00023-2025-PI/TC, emitida el 05 de diciembre de 2025, y publicada en 16 de enero de 2026, generando así un entorno jurídico contrario a los principios de protección especial, rehabilitación y reinserción social que deben primar en la justicia juvenil en Trujillo.

Lo mencionado guarda relación con lo señalado por Gómez (2020), en México, quien sostuvo que las normativas internacionales defienden los derechos del niño y del adolescente ante cualquier modificatoria que se intente realizar, teniendo que mantener el eje central sobre el interés superior del niño en todo caso, lo cual se ve reflejado en los resultados obtenidos, dado que los participantes evidenciaron que la Ley 32330 se alejó de este principio rector al implementar un sistema de responsabilidad penal ordinaria para adolescentes, afectando directamente sus derechos fundamentales. Asimismo, guarda

relación con De Bella (2022), quien explicó que en América Latina ha predominado la tendencia de adultización o el aumento de penas para los adolescentes, concluyendo que resulta necesario un correcto abordaje del problema aplicando una perspectiva sociojurídica con un enfoque de prácticas restaurativas, lo cual se refleja en la situación identificada en la presente investigación, donde los participantes señalaron que la Ley 32330 priorizó el castigo sobre la rehabilitación, ignorando el enfoque restaurativo que debe primar en la justicia juvenil.

Asimismo, esto guarda relación con la teoría de los derechos fundamentales planteada por Alexy (1986), quien señala que todo análisis sobre la afectación de derechos fundamentales requiere claridad conceptual y una estructura analítica sólida que permita fundamentar por qué una norma legal restringe estos derechos, siendo necesario verificar si la implementación de la responsabilidad penal del adolescente respeta los límites de protección que establece el derecho fundamental al interés superior del niño, o si, por el contrario, la restringe de manera no justificada.

Con respecto al primer objetivo específico que se basa en analizar el factor determinante en la imputabilidad penal del adolescente por lo cual afecta el interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025, los participantes en sus respuestas de manera conjunta coincidieron en que la Ley 32330 no se aplica adecuadamente, toda vez que vulnera la protección constitucional y convencional reconocida a los adolescentes, al someterlos al mismo sistema penal ordinario que los adultos sin considerar que ellos no cometen delitos sino infracciones, debiendo ser tratados bajo un régimen especial diferenciado, lo cual se evidenció en la generación de sanciones inadecuadas que ignoraron su condición de personas en etapa de formación biológica, psicológica y emocional, y en la implementación de un proceso ordinario que eliminó garantías específicas del sistema especializado, como la reserva de identidad, la intervención de fiscales y jueces especializados, y el uso de mecanismos de justicia restaurativa, afectando de manera directa el interés superior del niño al priorizar criterios punitivos sobre el fin educativo y resocializador que debe caracterizar a la justicia juvenil.

Por lo que, lo mencionado presenta relación con lo señalado por Campos (2022), quien sostuvo que con las modificaciones realizadas por el legislador se han visto vulnerados los derechos de los adolescentes, siendo el principio de interés superior del niño necesario para poder defender de forma integral los derechos que poseen los menores, señalando además que el aumentar la duración de las medidas respecto al

internamiento no garantiza el respeto de los derechos de los adolescentes por su condición de menores de edad. Asimismo, guarda relación con Głębocka (2022), quien concluyó que existe una necesidad imperante de incorporar garantías concretas para otorgar privilegios a los menores, evitando su autoincriminación y garantizando el acceso a servicios jurídicos adecuados con una protección sólida que respete sus derechos, lo cual coincide con lo evidenciado por los participantes al señalar que el proceso ordinario al que fueron sometidos los adolescentes careció de las garantías especializadas indispensables para atender su condición particular.

Con respecto al segundo objetivo específico que se basa en analizar el factor determinante para priorizar el bienestar y desarrollo del adolescente para evitar la vulneración del interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025, los participantes en sus respuestas coincidieron en que la Ley 32330 no respetó la priorización del bienestar ni del desarrollo del adolescente, esto debido a que las sanciones impuestas resultaron desproporcionadas al subordinar el bienestar del menor a objetivos de seguridad ciudadana, priorizando el castigo sobre la rehabilitación e ignorando el principio del interés superior del niño, lo cual se tradujo en la falta de tratamiento equitativo al equiparar a los adolescentes con adultos en el proceso y en las consecuencias jurídicas, y en las deficiencias en el correcto desarrollo al generarse un entorno carcelario que interfiere críticamente con el desarrollo cognitivo, psicológico y emocional del menor, potenciando la agresividad y la influencia negativa de internos de mayor peligrosidad, evidenciándose así que la escasa priorización del bienestar y desarrollo del adolescente surge como resultado de un modelo punitivo que ignora las necesidades formativas propias de esta etapa de vida.

Los resultados obtenidos coinciden con lo señalado por Maldonado et al. (2022), quienes refirieron que para poder garantizar una eficacia respecto a las medidas aplicables en cuanto a la delincuencia juvenil, resulta fundamental contar con una intervención correcta de la rama judicial que contemple medidas privativas con un enfoque socioeducativo que garantice un óptimo desarrollo, cuestionando la eficacia de leyes que incrementan la responsabilidad penal sin asegurar que las medidas asociadas sean verdaderamente socioeducativas e integrales, lo cual reafirma que la Ley 32330 priorizó el castigo sobre la reinserción y la educación, afectando significativamente el interés superior del niño. Del mismo modo, guarda relación con Mora (2025), quien sostuvo que la mediación como mecanismo de justicia restaurativa presenta una alta eficacia respecto

a la reparación social en materia de adolescentes infractores, lo que contrasta con la orientación punitiva de la Ley 32330, que prescindió de estos mecanismos alternativos al someter a los menores al proceso penal ordinario, privándolos de oportunidades reales de rehabilitación y reintegración social.

Con respecto al tercer objetivo específico que se basa en analizar el factor determinante que genera la incompatibilidad legal con la Constitución afectando el interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025, los participantes en sus respuestas refirieron que la Ley 32330 presenta una incompatibilidad manifiesta con la Constitución Política del Perú, dado que contraviene el artículo 4 de la Carta Magna que establece la obligación del Estado y la comunidad de proteger especialmente al niño y al adolescente, vulnerando el principio del interés superior del niño al no compensar sus efectos restrictivos con ningún beneficio real en la lucha contra la criminalidad, transgrediendo la supremacía constitucional al contradecir la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como fin supremo del Estado, y resultando incompatible con el bloque de constitucionalidad al contravenir la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que exigen un sistema especializado de justicia juvenil y prohíben la regresividad en la protección de los derechos de los menores, lo que evidencia que la incompatibilidad legal con la Constitución representa el factor determinante que sustenta la declaratoria de inconstitucionalidad de la norma.

Esta situación coincide con lo planteado por Castro (2021), quien sostuvo que el derecho internacional reconoce el respeto a la protección de los adolescentes a quienes se les priva la libertad, siendo necesario que la ejecución de dicha sanción se aplique de forma distinta a la de los adultos para poder evitar una vulneración específica de sus derechos, lo cual guarda directa concordancia con lo evidenciado en la presente investigación, donde los participantes señalaron que el sometimiento de adolescentes al proceso penal ordinario desconoció las garantías especiales que el ordenamiento jurídico nacional e internacional les reconoce. Asimismo, guarda relación con la teoría de la prevención especial, sustentada por Londoño (1984) y Mendoza (2024), quienes señalan que el derecho penal debe mantener de forma eficiente la educación y la resocialización sin renunciar a la culpabilidad como criterio rector, lo que contrasta con la orientación de la Ley 32330, que al imponer el régimen penal ordinario a los adolescentes, desatendió los fines resocializadores y educativos que deben caracterizar la respuesta estatal frente a

la infracción juvenil, desnaturalizando así los propósitos preventivos que justifican la intervención del derecho penal en esta materia.

Adicionalmente, en los resultados obtenidos se ha encontrado como categoría emergente la norma constitucional, dado que los participantes evidencian que la Ley 32330 fue declarada inconstitucional precisamente porque sus efectos restrictivos sobre los derechos de los adolescentes no se compensan con el supuesto beneficio en la lucha contra la criminalidad, determinándose además que la disminución de la edad de imputabilidad penal ordinaria a 16 años no es conforme con la Constitución, y que las penas del sistema penal ordinario contravienen el fin educativo y resocializador que debe primar en la justicia juvenil, afectando de esa manera la vigencia del principio de interés superior del niño. Esto coincide con lo planteado por Chauña (2023), quien destacó la urgencia de medidas para poder controlar la comisión de delitos por parte de los menores de edad, señalando sin embargo que estas no pueden desatender los derechos que el ordenamiento les reconoce. Asimismo, se relaciona con Díez (2024), quien señaló que, si bien es posible afirmar una responsabilidad restringida de los adolescentes, esta debe contemplarse dentro de un marco que respete su condición de personas en desarrollo, lo que contribuye a dar sentido a la necesidad de que cualquier reforma legislativa en materia de justicia juvenil se construya sobre la base del principio de interés superior del niño y no en función de objetivos de política criminal coyuntural.

V. CONCLUSIONES

Primera: Con base en el objetivo general, se ha llegado a la conclusión que la Ley 32330 generó una gran afectación respecto al principio superior del niño, estando esto contemplado en la ciudad de Trujillo en los procesos penales, debido a la vulneración persistente que se encuentra sobre los derechos humanos, además del correcto desarrollo de los adolescentes, razón por la cual no fue aplicada por parte de los juzgados a fin de garantizar el respeto por los derechos de los menores. Esto retratado con la declaración de inconstitucionalidad de la ley 32330 por parte del Tribunal Constitucional al contemplar el daño irreversible que se podía efectuar sobre los menores.

Segunda: Con base en el primer objetivo específico, se ha llegado concluir que, respecto a la imputabilidad penal, e intento de aplicación práctica de la ley conducía a una reducción en cuanto a las garantías especializadas encontrándose entre estas las medidas socioeducativas adecuadas para una reincorporación con la sociedad, generando que se puedan dar sanciones y procesos inadecuados respecto a los adolescentes que aún se encuentran en formación. Dichos intentos prácticos evidencian que la ley como tal no garantiza un correcto tratamiento en cuanto a la naturaleza restauradora y a la vez educativa que exige una correcta justicia juvenil.

Tercera: Con base en el segundo objetivo específico, se ha concluido que la norma trató de realizar el intento de orientar la respuesta por parte del estado hacia un castigo con mayor severidad, antes que realizar el intento de reinsertar a los jóvenes a la sociedad con el uso de sanciones desproporcionados, tratos no equitativos y condiciones institucionales que perjudicaban su correcto desarrollo cognitivo, emocional y social. Dejando de priorizar las medidas que fortalezcan la correcta reinsertión para priorizar el interés superior del niño que es un fundamental en la normativa nacional e internacional.

Cuarta: Con base en el tercero objetivo específico, se ha podido concluir que se evidencia una incompatibilidad entre esta ley y los mandatos constitucionales del Estado y al marco internacional respecto a la protección especial para los niños y adolescentes, siendo esta norma aquella que contravino los principios de supremacía constitucional y del bloque de constitucionalidad al intentar introducir regresiones en cuanto a la protección de derechos por parte del Estado y en cumplimiento con sus compromisos internacionales.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda al Tribunal Constitucional mantener la posición de proteger los derechos de los niños y de los adolescentes a fin de evitar la generación y promulgación de leyes que puedan llegar a violentar su correcto desarrollo, respetando con eso los principios constitucionales y las normativas internacionales al que el Perú está sujeto. Esto con la finalidad de garantizar el sistema de justicia juvenil especializado y la correcta aplicación de las leyes penales vigentes, asegurando la seguridad social, pero no perjudicando los derechos de los menores.

Segunda: Se recomienda al Congreso de la República implementar políticas públicas que estén orientadas a la priorización del bienestar de los menores y a su reinserción en la sociedad a fin de evitar que se generen leyes que afecten los derechos de los menores, debiendo enfocarse en programas de capacitación para los adolescentes infractores, atención psicosocial y evaluaciones que puedan asegurar la correcta aplicación de las medidas para lograr que se reformen correctamente.

Tercera: Se recomienda a los operadores de justicia del Poder Judicial que mantengan una correcta capacitación y especialización en la materia penal para garantizar que se dé un control difuso oportuno para evitar que la generación de leyes que violenten derechos como lo ha sido la ley 32330 perjudique el correcto desarrollo de los menores o que genere una tensión respecto a la forma en la que se debe aplicar las leyes de los menores.

Cuarta: Se recomienda al Ministerio Público implementar un protocolo nacional que contenga criterios respecto al correcto procesamiento y a la oportuna derivación a medidas socioeducativas, con la finalidad de promover una estrategia en caso de la promulgación de leyes que puedan afectar el principio de interés superior del niño y no respetando los parámetros internacionales en cuanto al procesamiento penal que le corresponde a los menores.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albuja, D., Chacón, N., y Castro, F. (2025). Interés superior y seguridad jurídica en el divorcio notarial. *Noesis Revista electrónica de investigación*, 7(1), 1146-1163. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.465>
- Bailon, M., Julca, F., Sanchez, K. y Yanac, F. (2025). El interés superior del menor como fundamento del aborto por violación en Perú. *Cienciamatria. Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 11(21), 463-482. <https://doi.org/10.35381/cm.v11i21.1785>
- Bonilla, M., Mogollón, M. y Amado, L. (2021). Adolescentes infractores de ley penal en el área metropolitana de Bucaramanga, Colombia: lineamientos para su prevención. *Revista Criminalidad*, 63(2), 131-154. <https://doi.org/10.47741/17943108.321>
- Calderón, D., Quispe, G., Arias, N., Fuentes, E. y Janampa, S. (2025). Influencia de la gestión de riesgos y desastres en la cultura de prevención en locales escolares. *Revista InveCom*, 5(4), e504073. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14861419>
- Campos, L. (2022). *El adolescente infractor entre los 14 y 18 años, la imputabilidad penal, revisión y análisis del sistema penal juvenil del Perú*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio UNDAC. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2942>
- Castro, A. (2021). La especialidad en la ejecución de la sanción privativa de libertad juvenil: análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos y la doctrina. *Derecho PUCP*, (86), 251-289. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202101.008>
- Chauña, C. (2023). *Consecuencias de inimputabilidad en adolescentes por haber cometido el delito de robo agravado en la comisaría del distrito de San Miguel - San Román, 2022*. [Tesis de Título, Universidad Privada San Carlos]. Repositorio UPSC. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/577>
- Cházaro, E. (2024). Análisis de datos en las investigaciones cualitativas: El reto frente al investigador. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 9(17), 168-171. <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i17.3163>
- De Bella, K. (2022). Justicia Juvenil. La mirada socio jurídica para pensar en la necesidad de las intervenciones interdisciplinarias. *CUHSO (Temuco)*, 32(1), 174-200. <https://dx.doi.org/10.7770/cuhso-v32n1-art2732>

- De León, C., Ábrego, A. y Gutiérrez, L. (2024). La brecha de conocimiento sobre inteligencia artificial entre catedráticos y estudiantes universitarios en Guatemala: percepción desde el punto de vista del docente. *Revista Espacios*, 45(2), 16-28. <https://doi.org/10.48082/espacios-a24v45n02p02>
- De Luca, C. (2022). Baja de edad de punibilidad: Un análisis en medios de comunicación. *La trama de la comunicación*, 26(1), 43-62. https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-56282022000100003&lng=es&tlng=es.
- Díaz, L., Machuca, J. y Rodríguez, M. (2024). Aplicación del principio del interés superior de la niñez y la adolescencia en la participación política de adolescentes de Lima Metropolitana. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 57(169), 177-209. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2024.169.18623>
- Diez, F. (2024). *La capacidad de culpabilidad del adolescente y la responsabilidad restringida como propuesta de aplicación en delitos graves*. [Tesis de Título, Universidad Tecnológico del Perú]. Repositorio UTP. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/9585>
- Espinoza, A., Ronquillo, O. y Andrade, G. (2022). El control abstracto de constitucionalidad en los referéndums y consultas populares. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(12), 53-58. <https://doi.org/10.35381/racj.v7i12.1572>
- Gil, B. (2023). Derecho de participación de niños, niñas y adolescentes en procesos de mediación por litigios familiares. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 8(14), 48-66. <https://doi.org/10.35381/racj.v8i14.2473>
- Głębocka, J. (2022). Situação da testemunha infantil ouvida no processo penal de delito cometido em coautoria com adulto: – parâmetros da União Europeia. *Revista Brasileira De Direito Processual Penal*, 8(3). <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i3.738>
- Gómez, A. (2020). Marco internacional del derecho penal para menores de edad. *Anuario Mexicano De Derecho Internacional*, 1(20), 395–419. <https://doi.org/10.22201/ij.24487872e.2020.20.14480>
- González, A., Sánchez, R., Salazar, A. y Salazar, G. (2022). La entrevista cualitativa como técnica de investigación en el estudio de las organizaciones. *New Trends in Qualitative Research*, 14, e571. <https://doi.org/10.36367/ntqr.14.2022.e571>

- Huerta, C. (2003). La acción de inconstitucionalidad como control abstracto de conflictos normativos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 36(108), 927-950. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332003000300006&lng=es&tlng=es
- Huerta, V. y Burga, J. (2025). Interés superior del niño: análisis jurídico y social frente a la tenencia compartida en el Perú. (2025). *Revista InveCom*, 6(2), 1-10. <https://doi.org/10.5281/zenodo.16629625>
- Jaime, P., Abanto, A., y Cieza, F. (2025). Pobreza: indicadores de mejora en el sistema educativo urbano - rural. *Revista InveCom*, 5(2), e502094. <https://doi.org/10.5281/zenodo.13915157>
- Láscarez, D., Ortega, Á. y Morales, L. (2021). Elementos teórico-metodológicos que sustentan el papel de investigación en la Maestría Profesional en Planificación de la Universidad Nacional. *Revista ABRA*, 41(62), 81-111. <https://dx.doi.org/10.15359/abra.41-62.5>
- Londoño, H. (1984). La prevención especial en la teoría de la pena. *Nuevo Foro Penal*, 12(24), 151–186. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4402>
- Maldonado, J., Bustamante, A. y Cabrera, J. (2022). Los procesos penales de adolescentes infractores y su efectividad en las medidas socio educativas. *Universidad Y Sociedad*, 14(6), 236–245. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3371>
- Mendoza, E. (2024). Efectos de la imposición automática de la pena de inhabilitación definitiva. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 9(16), 34-47. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712024000100034
- Mendoza, J. (2022). La inclusión social y el interés superior del niño como derecho humano. *IUSTITIA SOCIALIS*, 7(12), 4–15. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1568>
- Meza, G., Franco, J., Mencia, N., Rivera, R. y Lavado, C. (2025). Integración de la inteligencia artificial en procesos de ingeniería: Un análisis crítico. *E-Revista Multidisciplinaria Del Saber*, 3, e-RMS07072025. <https://doi.org/10.61286/e-rms.v3i.221>
- Mora, A. (2025). *Justicia Juvenil Restaurativa: La mediación como mecanismo de reparación social en materia de adolescentes infractores en el cantón esmeralda*.

- [Proyecto de Investigación de título, Universidad Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio PUCE. <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/45914>
- Olaya, J., Hilario, K., Salinas, A. y Correa, M. (2026). Estudio sobre la administración educativa en el contexto docente del Perú. *Revista InveCom*, 6(3), e603014. <https://doi.org/10.5281/zenodo.17247667>
- Ortiz, C. y Mendizábal, W. (2025). LA PATERNIDAD ADOLESCENTE COMO FENÓMENO SOCIOJURÍDICO EN AMÉRICA LATINA. *Aula Virtual*, 6(13), e579. <https://doi.org/10.5281/zenodo.17541736>
- Peñafiel, Á. y Mera, N. (2024). Políticas públicas aplicadas a la reinserción social de adolescentes. *Universidad, Ciencia y Tecnología*; 28(especial): 391-402. <https://doi.org/10.47460/uct.v28ispecial.848>
- Pérez, M. (2022). Resguardos éticos de la investigación cualitativa en psicología. *Avances En Psicología Latinoamericana*, 39(3). <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/apl/a.10037>
- Rivas, R., Jaimes, F., Cusi, M. y Ramos, M. (2025). La Voz de los Docentes Universitarios Contratados en el Sector Público. *Revista Docentes 2.0*, 18(1), 233–244. <https://doi.org/10.37843/rtd.v18i1.613>
- Robert, A. (1993). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid.
- Rodríguez, S. (2021). *La imputabilidad penal de los adolescentes y el Principio de Interés Superior del Niño*. [Tesis de Título, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio UNT. <https://hdl.handle.net/20.500.14414/20244>
- Salem, C. (2023). La acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad como mecanismo idóneo y efectivo en el contexto del problema de constitucionalidad del artículo 2331 del Código Civil. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 30, 05. <https://dx.doi.org/10.22199/issn.0718-9753-4111>
- Sánchez, A. y Murillo, A. (2021). Enfoques metodológicos en la investigación histórica: cuantitativa, cualitativa y comparativa. *Debates por la historia*, 9(2), 147-181. <https://doi.org/10.54167/debates-por-la-historia.v9i2.792>
- Tasayco, A., Menacho, I., Magallanes, E. y Ralli, L. (2024). EL PENSAMIENTO CRÍTICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS. *Aula Virtual*, 5(12), e337. <https://doi.org/10.5281/zenodo.13199188>

- Tribunal Constitucional del Perú (2025). Sentencia recaída en los expedientes acumulados 00008-2025-PI/TC, 00012-2025-PI/TC, 00014-2025-PI/TC y 00023-2025-PI/TC. 5 de diciembre. Recuperada de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2026/00023-2025-AI.pdf>
- Venegas, V., Esquivel, J., Gonzales, M. y Altamirano, Y. (2025). Validez y confiabilidad en investigaciones en ciencias sociales y políticas. Análisis comparativo en los enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto. *Cuestiones Políticas*, 43(83), 97-121. <https://doi.org/10.5281/zenodo.17757052>
- Viera, L. y Tello, F. (2025). Principio de interés superior del adolescente infractor y el derecho de defensa técnica. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 10(18), 77-87. <https://doi.org/10.35381/racji.v10i18.4346>
- Villanueva, R. (2025). La edad de imputabilidad penal y la protección de la niñez en el contexto peruano. *IUSTITIA SOCIALIS*, 10(18), 64–76. <https://doi.org/10.35381/racji.v10i18.4345>
- Zambrano, A., Ronquillo, O. y Moreno, P. (2022). Evolución del control constitucional en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(12), 64-68. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1574>

ANEXOS

Anexo 1. Cuadro de categorización (Cualitativo)

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	CÓDIGOS
Afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025	Como categoría se planteó el interés superior del niño, el cual viene a ser definido como aquel principio cuya finalidad radica en buscar la efectividad plena de los derechos de los menores, por lo que radica en la necesidad de velar por el correcto cumplimiento y priorización de los derechos de los niños y adolescentes cuando se generen conflictos que involucren sus derechos (Albuja et al., 2025)	Imputabilidad penal del adolescente	✓ Responsabilidad penal del adolescente ✓ Sanción inadecuada ✓ Proceso ordinario inadecuado	1 al 3
		Priorizar el bienestar y desarrollo del adolescente	✓ Sanciones desproporcionadas ✓ Falta de tratamiento equitativo ✓ Deficiencias en el correcto desarrollo	4 al 6
		Incompatibilidad legal con la Constitución	✓ Necesidad de protección del adolescente ✓ Vulneración del interés superior del niño ✓ Supremacía constitucional ✓ Tratados internacionales	7 al 10

Anexo 2. Instrumentos de recolección de la información

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	
Nombres y apellidos	
Código de la entrevista	
Fecha	
Lugar de la entrevista	

Categoría: Afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Imputabilidad penal del adolescente	¿Diga usted, respecto a la imputabilidad penal del adolescente en relación a la responsabilidad penal del adolescente , considera que se aplica adecuadamente con la Ley 32330 en Trujillo 2025?
2		¿Diga usted si la imputabilidad penal del adolescente genera sanciones inadecuadas con la aplicación de la Ley 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025?
3		¿Diga usted si la imputabilidad penal del adolescente genera un proceso ordinario inadecuado con la aplicación de la Ley 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025?
4	Priorizar el bienestar y desarrollo del adolescente	¿Diga usted, si considera que se respeta la priorización del bienestar y desarrollo del adolescente ante las sanciones desproporcionadas que genera la Ley 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025?
5		¿Diga usted, si se respeta la priorización del bienestar y desarrollo del adolescente respecto a la falta de tratamiento equitativo ocasionada por la Ley 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025?
6		¿Diga usted, si el no priorizar el bienestar y desarrollo del adolescente puede generar deficiencias en el correcto desarrollo ocasionadas por la Ley 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025?
7	Incompatibilidad legal con la Constitución	¿Diga usted si existe incompatibilidad legal con la Constitución respecto a la necesidad de protección del adolescente en la Ley 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025?
8		¿Diga usted si existe incompatibilidad legal con la Constitución sobre la vulneración del interés superior del niño ocasionada por la Ley 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025?
9		¿Diga usted si la incompatibilidad legal con la Constitución teniendo en cuenta la supremacía constitucional se vulnera con la Ley 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025?
10		¿Diga usted si existe incompatibilidad legal con la Constitución considerando los tratados internacionales sobre derechos del adolescente con la Ley 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025?

Anexo 3. Ficha técnica

Nombre Original del instrumento:	Guía de entrevista
Autores y año:	Reyes Inca, Manuel Alejandro Ruiz Reyna, Britney Jody
Objetivo del instrumento:	Analizar el factor determinante en la afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025.
Usuarios:	Operadores jurídicos: jueces y fiscales de Trujillo
Forma de Administración o Modo de aplicación:	Entrevista
Validez:	Validado por expertos: Dr. Edwin Augusto Navarro Vega Mg. Jorge Luis Vega Rojas Mg. Margarita Ayapi Bazán
Confiability:	Software Atlas.ti

Anexo 4. Validación de instrumento



CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 12 de noviembre del 2026

Dr. Navarro Vega Edwin Augusto

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025”**

Con el fin de obtener el grado de Maestro en derecho penal y procesal penal.

La presente investigación tiene por finalidad investigar: Cuál es el factor determinante en la afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente

Manuel Alejandro Reyes Inca

DNI: 70764547

Britney Jody Ruiz Reyna

DNI: 63068535

Trujillo, 12 de noviembre de 2026

Dr. Navarro Vega Edwin Augusto

Presente. -

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo presentarle el Instrumento de recolección de datos elaborado por Manuel Alejandro Reyes Inca y Britney Jody Ruiz Reyna, egresados del Programa de maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Trujillo. El informe de tesis tiene como título: Afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025.

En tal sentido conocedores de su apoyo en el que hacer investigativo y en el campo del ejercicio profesional recurrimos a Ud. para que se sirva colaborar como **Juez experto** de la validación del Instrumento que se utilizarán en la presente Investigación.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



JULIO E. CASTILLO CASA
ABOGADO
C.R.L. N° 98227

Dr. Julio Edgar Castillo Casa
Docente

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Navarro Vega Edwin Augusto
- 1.2 Institución donde labora: UCV
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autor del instrumento: Manuel Alejandro Reyes Inca y Britney Jody Ruiz Reyna
- 1.5 Título de la Investigación: AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR LA DACIÓN DE LA LEY PENAL 32330 QUE IMPLEMENTA LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE EN TRUJILLO 2025.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																				X
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Si es aplicable el instrumento.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100%

Lugar y Fecha: Trujillo, 12 de enero de 2026


Dr. Edwin Navarro Vega
 ABOGADO
 Reg. CALL 8018

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	x					
02	x					
03	x					
04	x					
05	x					
06	x					
07	x					
08	x					
09	x					
10	x					

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los Ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: NAVARRO VEGA EDWIN AUGUSTO
 COLEGIATURA: 5019
 DNI: 40278481



Dr. Edwin Navarro Vega
 ABOGADO
 Reg. C.O.L.L. 2016

Firma

Fecha: 12/01/2026

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
NAVARRO VEGA, EDWIN AUGUSTO DNI 40278481	ABOGADO Fecha de diploma: 19/12/2006	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
NAVARRO VEGA, EDWIN AUGUSTO DNI 40278481	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 03/03/2006 Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
NAVARRO VEGA, EDWIN AUGUSTO DNI 40278481	MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Fecha de diploma: 08/05/2008 Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
NAVARRO VEGA, EDWIN AUGUSTO DNI 40278481	DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 19/03/2010 Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU

CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 12 de noviembre del 2026

Mg. Ayapi Bazán Margarita

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025”**

Con el fin de obtener el grado de Maestro en derecho penal y procesal penal.

La presente investigación tiene por finalidad investigar: Cuál es el factor determinante en la afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

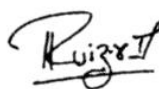
Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



Manuel Alejandro Reyes Inca

DNI: 70764547



Britney Jody Ruiz Reyna

DNI:63068535

Trujillo, 12 de noviembre de 2026

Mg. Ayapi Bazán Margarita

Presente. -

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo presentarle el Instrumento de recolección de datos elaborado por Manuel Alejandro Reyes Inca y Britney Jody Ruiz Reyna, egresados del Programa de maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Trujillo. El informe de tesis tiene como título: Afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025.

En tal sentido conocedores de su apoyo en el que hacer investigativo y en el campo del ejercicio profesional recurrimos a Ud. para que se sirva colaborar como **Juez experto** de la validación del Instrumento que se utilizarán en la presente Investigación.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



JULIO E. CASTILLO CASA
ABOGADO
C.O.L. Nº 76227

Dr. Julio Edgar Castillo Casa
Docente

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Ayapi Bazán Margarita
- 1.2 Institución donde labora: Defensoría Pública
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autor del instrumento: Manuel Alejandro Reyes Inca y Britney Jody Ruiz Reyna
- 1.5 Título de la Investigación: Afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																				X
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Si es aplicable el instrumento.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100%

Lugar y Fecha: Trujillo, 12 de enero de 2026



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.

En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

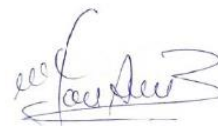
N° Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	x					
02	x					
03	x					
04	x					
05	x					
06	x					
07	x					
08	x					
09	x					
10	x					

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los Ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: AYAPI BAZAN MARGARITA
 COLEGIATURA: CALL N° 4638
 DNI: 40695777



Firma

Fecha: 12/01/2026

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
AYAPI BAZAN, MARGARITA DNI 40695777	ABOGADA Fecha de diploma: 24/11/2005	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO <i>PERU</i>
AYAPI BAZAN, MARGARITA DNI 40695777	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 27/06/2003 Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO <i>PERU</i>
AYAPI BAZAN, MARGARITA DNI 40695777	MAESTRA EN DERECHO MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO Fecha de diploma: 18/10/19 Fecha matrícula: 20/05/2012 Fecha egreso: 28/02/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO <i>PERU</i>

CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 12 de noviembre del 2026

Mg. Vega Rojas Jorge Luis

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025”**

Con el fin de obtener el grado de Maestro en derecho penal y procesal penal.

La presente investigación tiene por finalidad investigar: Cuál es el factor determinante en la afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



Manuel Alejandro Reyes Inca

DNI: 70764547



Britney Jody Ruiz Reyna

DNI:63068535

Trujillo, 12 de noviembre de 2026

Mg. Vega Rojas Jorge Luis

Presente. -

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo presentarle el Instrumento de recolección de datos elaborado por Manuel Alejandro Reyes Inca y Britney Jody Ruiz Reyna, egresados del Programa de maestría en derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Trujillo. El informe de tesis tiene como título: Afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025.

En tal sentido conocedores de su apoyo en el que hacer investigativo y en el campo del ejercicio profesional recurrimos a Ud. para que se sirva colaborar como **Juez experto** de la validación del Instrumento que se utilizarán en la presente Investigación.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Dr. Julio Edgar Castillo Casa
Docente

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Vega Rojas Jorge Luis
- 1.2 Institución donde labora: Ministerio Público
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autor del instrumento: Manuel Alejandro Reyes Inca y Britney Jody Ruiz Reyna
- 1.5 Título de la Investigación: Afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																				X
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Si es aplicable el instrumento.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100%

Lugar y Fecha: Trujillo, 12 de enero de 2026


JORGE LUIS VEGA ROJAS
 ABOGADO
 REG. CAL. 85127

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	x					
02	x					
03	x					
04	x					
05	x					
06	x					
07	x					
08	x					
09	x					
10	x					

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los Ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: VEGA ROJAS JORGE LUIS
COLEGIATURA: CALL N° 86127
DNI: 46831153



JORGE LUIS VEGA ROJAS
ABOGADO
REG. CAL. 86127

Firma

Fecha: 12/01/2026

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
VEGA ROJAS, JORGE LUIS DNI 46831153	BACHILLER EN DERECHO CORPORATIVO Fecha de diploma: 15/11/18 Fecha matricula: 06/02/2012 Fecha egreso: 15/09/2018	UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP S.A.C. <i>PERU</i>
VEGA ROJAS, JORGE LUIS DNI 46831153	ABOGADO Fecha de diploma: 11/10/21	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
VEGA ROJAS, JORGE LUIS DNI 46831153	MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 10/05/2025 Fecha matricula: 11/03/2020 Fecha egreso: 19/12/2020	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. <i>PERU</i>

Anexo 5. Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotros, Manuel Alejandro Reyes Inca y Britney Jody Ruiz Reyna; tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con la AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR LA DACIÓN DE LA LEY PENAL 32330 QUE IMPLEMENTA LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE EN TRUJILLO 2025.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

Fecha: 21 / 01 / 2026

NOMBRE: Leomara Junior Castro Juárez

FIRMA:



Dr. Leomara Junior Castro Juárez
Juez (S) Juzgado de Investigación Preparatoria
Módulo Básico de Justicia de Virú
Corte Superior de Justicia de La Libertad

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotros, Manuel Alejandro Reyes Inca y Britney Jody Ruiz Reyna; tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con la AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR LA DACIÓN DE LA LEY PENAL 32330 QUE IMPLEMENTA LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE EN TRUJILLO 2025.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

Fecha: 15/04/2026

NOMBRE: VIOLETA VASQUEZ ROJAS

FIRMA:  _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

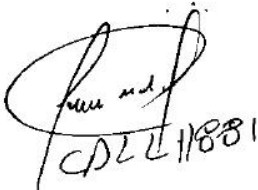
Nosotros, Manuel Alejandro Reyes Inca y Britney Jody Ruiz Reyna; tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con la AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR LA DACIÓN DE LA LEY PENAL 32330 QUE IMPLEMENTA LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE EN TRUJILLO 2025.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

Fecha: 18/01/2026

NOMBRE: John Michael Mendoza Rodríguez

FIRMA:  _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotros, Manuel Alejandro Reyes Inca y Britney Jody Ruiz Reyna; tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con la AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR LA DACIÓN DE LA LEY PENAL 32330 QUE IMPLEMENTA LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE EN TRUJILLO 2025.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

Fecha: 19 / 01 / 2026

NOMBRE: IRWING JEFF GÓMEZ CASTRO

FIRMA:



CONSENTIMIENTO INFORMADO

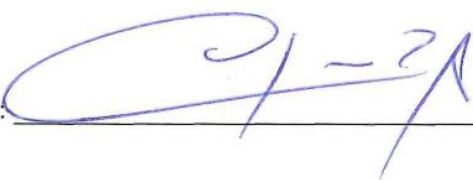
Nosotros, Manuel Alejandro Reyes Inca y Britney Jody Ruiz Reyna; tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con la AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR LA DACIÓN DE LA LEY PENAL 32330 QUE IMPLEMENTA LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE EN TRUJILLO 2025.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

Fecha: 7/0/2026

NOMBRE: Rene P Jodyz Galante.

FIRMA: 

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotros, Manuel Alejandro Reyes Inca y Britney Jody Ruiz Reyna; tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con la AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO POR LA DACIÓN DE LA LEY PENAL 32330 QUE IMPLEMENTA LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE EN TRUJILLO 2025.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

Fecha: 19/1 / 2026

NOMBRE: Manuel Francisco Castañeda López

FIRMA: 
Manuel Francisco Castañeda López
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA
DE VIRU

Anexo 6. Declaracion jurada respetando el principio de confidencialidad

DECLARACIÓN JURADA

Los abajo firmantes, autores del trabajo de investigación titulado: Afectación al interés superior del niño por la dación de la ley penal 32330 que implementa la responsabilidad penal del adolescente en Trujillo 2025, egresados del programa de estudios de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, conforme a los lineamientos éticos y metodológicos establecidos por la Universidad, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas para la presentación de trabajos de investigación, manifestamos que en el presente estudio no se consigna en el título el nombre específico de la institución, empresa u organización en la que se ha desarrollado el estudio de caso o recojo de información.

Por tal motivo, no resulta necesario adjuntar el modelo de consentimiento informado porque el hacerlo público o el presentarlo con los nombres y datos de los participantes delataría la institución donde se realizó la investigación. Sin embargo, declaro que se contó con el consentimiento de todos los participantes, y de esta manera respetamos así el principio de confidencialidad y anonimato de las instituciones o participantes involucrados indirectamente.

Nos comprometemos a mantener la reserva de la información obtenida, utilizándola únicamente con fines académicos y de acuerdo con los principios éticos de la investigación científica establecidos por la UCT.

En constancia de lo declarado, firmamos la presente en la ciudad de Trujillo, a los 20 días del mes de febrero de 2026.

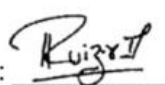
Manuel Alejandro Reyes Inca

DNI N.º 70764547

Firma: 

Britney Jody Ruiz Reyna

DNI N.º 63068535

Firma: 

Anexo 7. Reporte de Turnitin

Manuel Alejandro REYES INCA
REYES INCA MANUEL ALEJANDRO.docx

- TURNITIN INFORMES 2026
- REVISION INFORMES TURNITIN
- POSGRADO

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid::1:3574887139

Fecha de entrega
20 may 2026, 9:19 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
20 may 2026, 9:22 a.m. GMT-5

Nombre del archivo
REYES_INCA_MANUEL_ALEJANDRO.docx

Tamaño del archivo
2.0 MB

28 páginas

8836 palabras

49.529 caracteres

12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

▸ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

10%  Fuentes de Internet
2%  Publicaciones
7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 10%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo	1%
2	Internet	www.tc.gob.pe	<1%
3	Internet	allcia.concytec.gob.pe	<1%
4	Internet	www.coursehero.com	<1%
5	Internet	repositorio.upsc.edu.pe	<1%
6	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnológica del Perú	<1%
7	Internet	hdl.handle.net	<1%

Anexo 8. Reporte de escritura de Inteligencia Artificial

Manuel Alejandro REYES INCA
REYES INCA MANUEL ALEJANDRO.docx

-  TURNITIN INFORMES 2026
-  REVISION INFORMES TURNITIN
-  POSGRADO

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::1:3574887139

Fecha de entrega
20 may 2026, 9:19 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
20 may 2026, 9:23 a.m. GMT-5

Nombre del archivo
REYES_INCA_MANUEL_ALEJANDRO.docx

Tamaño del archivo
2.0 MB

28 páginas

8836 palabras

49,529 caracteres

***% detectado como IA**

La detección de IA incluye la posibilidad de que haya falsos positivos. Aunque cierto texto en esta entrega se generó probablemente con IA, los puntajes inferiores al umbral del 20 % no aparecen porque tienen una mayor probabilidad de falsos positivos.

Precaución: Se necesita revisión.

Es esencial comprender los límites de la detección de IA antes de tomar decisiones acerca del trabajo del estudiante. Te alentamos a obtener más información acerca de las funciones de detección de IA de Turnitin antes de usar la herramienta.

Aviso legal

Nuestra evaluación de escritura con IA está diseñada para ayudar a los académicos a identificar texto que podrían haberse preparado mediante una herramienta de IA generativa. Es posible que nuestra evaluación de escritura con IA no siempre sea precisa (existe la posibilidad de que identifique erróneamente redacciones probablemente generadas por humanos como generadas por IA, y redacciones probablemente generadas por IA como generadas por humanos), por lo que no debe usarse como único fundamento para aplicar sanciones a un estudiante. Para determinar si es un caso de deshonestidad académica, se necesita de un escrutinio mayor y el juicio humano, junto con la aplicación de las políticas académicas específicas de la organización.